



147/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 de julio de 2013

VISTO, el expediente N° 2221/13 correspondiente a la 5° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1446/13 de fecha 06 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de julio de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación para la Implementación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados al Programa sobre Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que el citado Convenio tiene por objeto promover las actividades de investigación científico-tecnológica orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS y de común acuerdo con la Agencia;

Que este Cuerpo, en su 5° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo de Cooperación para la Implementación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados al Programa sobre Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva suscripto, el 03 de julio de 2013, entre la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Vicente Cupo**



**147/13**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Vicente Cupo**



147/13

*Universidad Nacional de Lanús*



Agencia Nacional de Promoción  
Científica y Tecnológica

CONVENIO Nº 001/13

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS AL  
PROGRAMA SOBRE EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO EN CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

- - - - Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Dr. Armando Bertranou, L.E. Nº 6.897.380, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana JARAMILLO DNI 6.032.421, en adelante UNLa, la Universidad Nacional de San Martín, representada en este acto por el Dr. Carlos RUTA DNI 12.000.772, en adelante UNSAM, la Universidad Nacional de Quilmes, representado en este acto por el Dr. Mario Lozano DNI 14.240781, en adelante UNQ y la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada en este acto por el Dr. Eduardo RINESI DNI 16.745.724, en adelante UNGS, se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El programa tiene por objeto promover las actividades de investigación científico-tecnológica, orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS y de común acuerdo con la AGENCIA.

**SEGUNDA:** El programa consiste en la financiación conjunta y en partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**TERCERA:** Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA, la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS.

**CUARTA:** Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras acordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**QUINTA:** Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA, la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- b) Los problemas productivos/sociales y las áreas científico-tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.

B

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Vicente Cupo**



147/13

Universidad Nacional de Lanús

AGENCIA  
NACIONAL DE PROMOCION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Las características generales de los proyectos y los requisitos de las presentaciones.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

**SEXTA:** Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta ad-hoc a que se refiere la Cláusula SEPTIMA, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.

**SEPTIMA:** Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por (4) cuatro miembros: dos por la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, y dos por la AGENCIA. Los miembros de la Comisión Mixta ad-hoc no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria.

**OCTAVA:** Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y del Directorio de la ANPCYT, respectivamente.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

En prueba de conformidad, se suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de dos mil trece.

M. Jaramillo

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DR. ARMANDO BERTRANDO  
Presidente del Directorio  
Agencia Nacional de Promoción  
Científica y Tecnológica

E. Pineda  
UNGS

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Vicente Cupo**